



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA N° 048-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, con memorando N°138-2003-22-OREN/MSI la Oficina de Rentas requiere fijar los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y Recibos de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como el monto correspondiente a los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal del año 2003;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a brindar el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domicilio, y cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, según Decreto Supremo N° 241-2001-EF se ha fijado a partir del 01 de enero de 2002, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en Tres Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles (S/.3,100.00), razón por la que el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago así como su distribución al domicilio de los contribuyentes contemplado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, se establece en Doce con 40/100 Nuevos Soles (S/.12.40) para el Ejercicio Fiscal 2003;



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL

Que, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 69º del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 26725, los arbitrios se calculan en función al costo efectivo del servicio a prestar pudiéndose reajustar anualmente sin exceder el porcentaje de variación acumulada del índice de Precios al Consumidor;

Que, es facultad potestativa de la administración Municipal el determinar el reajuste de los arbitrios municipales, y la actual administración ha considerado necesario a fin de aliviar la economía de los contribuyentes del distrito y que no se vean afectados por un excesivo incremento en el pago de tributos municipales el disponer que para el ejercicio fiscal 2003 los montos por concepto de Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública y Ornato y de Parques y Jardines serán los mismos que en el ejercicio fiscal 2002;

Que, estando a lo opinado mediante Informe N° 021-2003-13-OPP/MSI de la Oficina de Planeamiento y Procesos y el Informe N° 054-2003-11-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo opinado mediante Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Economía y Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3) de los artículos 36º y 109º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, con dispensa del trámite de Aprobación de Actas, el Concejo aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y DE RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

Artículo Primero.- FIJAR en S/. 12.40 (Doce con 40/100 Nuevos Soles) el derecho por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública y Ornato y, de Parques y Jardines aplicables en la Jurisdicción Distrital de San Isidro por el Ejercicio Fiscal



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL

2003. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

Artículo Segundo.- DISPONER que para el Ejercicio Fiscal 2003, los montos por concepto de todos los Arbitrios Municipales vigentes en la jurisdicción de San Isidro serán los mismos que los cobrados en el anterior Ejercicio Fiscal 2002.

Artículo Tercero.- DISPONER que el vencimiento del pago al contado o de la primera cuota fraccionada del Impuesto Predial será el 31 de marzo del presente año.

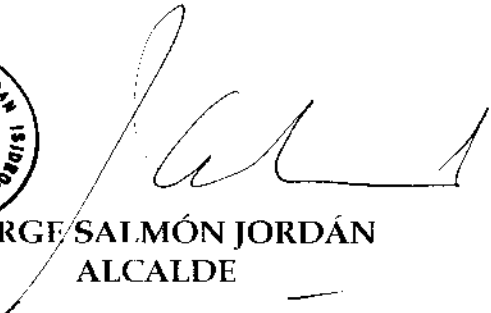
Artículo Cuarto.- DISPONER que el vencimiento del pago al contado o de las tres primeras cuotas de los Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Ornato y Parques y Jardines vigentes en la jurisdicción de San Isidro, será el 31 de marzo del presente año.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Rentas, Oficina de Administración y Dirección Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

En San Isidro, a los diez días del mes de febrero de dos mil tres.



JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE